

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-07-1946

Título: POR LA CUAL SE DECRETAN AUXILIOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE PANAMA,
LA CHORRERA Y BOCAS DEL TORO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10063

Publicada el: 05-08-1946

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Financiamiento del gobierno, Seguridad pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.185

Rollo: 69

Posición: 2224

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE AGOSTO DE 1946

NUMERO 10.063

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 10 de 12 de Julio de 1946, por la cual se decretan auxilios para varios Cuerpos de Bomberos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno

Resolución N° 2409 de 28 de Julio de 1946, por la cual se declara que tiene derecho a un sueldo un empleado supernumerario.
Resolución N° 2411 de 26 de Julio de 1946, por el cual se reconoce derecho a recibir un sueldo y sobresueldos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Contrato N° 184 de 24 de Julio de 1946, celebrado entre el Gobierno y el señor José María Osorio.

Contrato N° 185 de 27 de Julio de 1946, celebrado entre el Gobierno y Escolástico Fernández.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL
Decreto N° 18 de 6 de Julio de 1946, por el cual se aprueba un Contrato.

Tesorería Provincial de Colón.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional

DECRETANSE AUXILIOS PARA VARIOS CUERPOS DE BOMBEROS

NOTA: Esta ley se publica nuevamente por haber aparecido con errores en la publicación anterior.

LEY NUMERO 10
(DE 12 DE JULIO DE 1946)

por la cual se decretan auxilios para los Cuerpos de Bomberos de Panamá, La Chorrera y Bocas del Toro.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 35 de la ley 81 de 1941 se reforma así:

Artículo 35: Destinase la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) mensuales como auxilio para el sostenimiento de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Artículo 2º Auxiliase al Cuerpo de Bomberos de La Chorrera con la suma de cuatrocientos treinta y cinco balboas (B. 435.00) mensuales.

Artículo 3º Auxiliase a la Banda del Cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro con la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

Artículo 4º Las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley se imputarán al artículo 168 del Capítulo XIII del Presupuesto de Rentas y Gastos que se discute y deberán ser incluidas en los próximos Presupuestos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

D. SILVERA.

El Secretario.

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na

cional.—Panamá, julio doce de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE UN DERECHO A SUELDO

RESOLUCION NUMERO 2409

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2409.—Panamá, julio 26 de 1946.

El señor Bernabé Sánchez Valiente, portador de la cédula de identidad personal número 28-4657, ha solicitado al Organo Ejecutivo Nacional que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, como ex-Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 años de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que Bernabé Valiente nació en San Miguel, Distrito de Balboa, el día 11 de junio de 1888. Tiene por lo tanto 58 años de edad;

2º Certificado del señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, que acredita los servicios prestados por el peti-